



**RESOLUCIÓN** **1204** **DE** **3 FEB 2012**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca."

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por numeral 11- Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 1079 del 8 de Febrero de 2012, esta Dirección procedió a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, los días 8 y 9 de febrero del presente año, en razón al daño presentado en la UPS.

El Ingeniero Mario Perdomo Devia – Coordinador Centro de Computo SNR, informa que todavía se demora la solución del problema presentado en la ORIP de Guapi debido a que no se ha podido enviar la UPS, situación confirmada por el ingeniero Oscar Corredor quien manifiesta que posiblemente se realice su envío para el 16 de febrero de 2012.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, sobre la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 13, 14, 15 y 16 de febrero del 2012.

**La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral por parte de los funcionarios**

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta la situación expuesta, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, fijando un límite para los días 13, 14, 15 y 16 de febrero del 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca, en consecuencia,



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

1204 13 FEB 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ -- "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca, para los días 13, 14, 15 y 16 de febrero del 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para esos días, por la Dirección de Desarrollo Registral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora MARLENY VASQUEZ HINESTRONY - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 13, 14, 15 y 16 de febrero del 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi - Cauca, e informar al operador de la ETB.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los

13 FEB 2012

  
**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Ricardo B.